

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2026.-

VISTOS: los autos **CREDIL S.R.L. C/ DOMINGUEZ CORREA, JULIETA SOLANA S/ EJECUTIVO BA-00067-C-2025.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos , la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 4 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios del Dr. Gustavo G. Morlacchi, en la suma de **\$318.352** que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro
Juez